Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO VERBAL (R.C.C.) N° 68001-31-03-004-2019-00386-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone:

1.- Téngase en cuenta que el demandado se notificó por conducto de su apoderado del auto de apremio en su contra el día 2 de marzo de 2020 (fl. 149), quien oportunamente se pronunció sobre el escrito de la demanda y formularon excepciones de mérito.

2.- Se reconoce a la personería a la abogada DIANA LESLIE BLANCO ARENAS, como apoderado de la entidad demandada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.,[1] en los términos y para los efectos del poder conferido (147).

3.- Asimismo, se reconoce personería al abogado RUBIER LEONARDO ARTUNDUAGA CERQUERA, como apoderado en sustitución de la citada aseguradora demandada.

4.- Como quiera que se encuentra acreditado que el demandado remitió el escrito de la contestación de la demanda a la parte demandante[2], se tiene que al tenor del parágrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020, se prescinde de correr traslado a las excepciones de mérito formuladas por la demandada.

4.1.- Por otro lado, se tiene en cuenta que el demandante se pronunció en término sobre el escrito de la contestación de la demanda y sus excepciones[3].

5.- La petición de fecha 1º de septiembre del año en curso[4], estese a lo resuelto en el presente proveído.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.

---

[1] Consecutivo 02 y 03 de la nube de one drive.
[2] Consecutivo 04 *ibídem*
[3] Consecutivo 09 *ibídem*
[4] Consecutivo 11 *ibídem*

O.R.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2b0147bc78ee9e3f6c8a7072cab81e7bec130d9b4fc1acd1c9dc7bbf080c6d46
Documento generado en 23/11/2020 12:50:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

O.R.